

ACUERDO N° 115/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El resultado del proceso de Evaluación Periódica de Desempeño del Personal de Apoyo Jurisdiccional (Secretarios, Auxiliares y Oficiales de Diligencia) del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 y el Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio, todo cuanto convino y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las secretarias y los secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 16 de marzo, aprobó el "Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial", que tiene por objeto: Regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Informe U.N.E.J./N° 9/2021 de 19 de abril, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos

Humanos del Consejo de la Magistratura, establece que la evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores de Salas y Juzgados) a nivel nacional, han cumplido con todas las formalidades legales y técnicas requeridas para este efecto, adjuntando las calificaciones finales ordenadas por cargo y nota alcanzando a 60 puntos concordante con el art. 31.II del Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial.

Que, en fecha 29 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de la Magistratura determina la aprobación del proceso de evaluación al personal de apoyo judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el INFORME U.N.E.J./CM N° 9/2021 de 19 de abril, emitido por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de "Evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores de Salas y Juzgados)" correspondiente a la Evaluación Periódica, con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, con el siguiente detalle:

DISTRITO JUDICIAL – TARIJA

SECRETARIAS Y SECRETARIOS CON NOTA DE EVALUACIÓN POSITIVA DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA FECHA 19/03/2021				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI	CARGO	NOTA FINAL
1	ARCE CONDE JANETH	5811887	SECRETARIA DE SALA	84
2	ABAN BORJA YORDIN SERGIO	7170311	SECRETARIO	81
3	TORRES ARROLLANO DANIELA	7204457	SECRETARIA	84
4	CARI GALEAN ESTELA	7120879	SECRETARIA	80
5	FLORES DAROCA SONIA LUZ	7137151	SECRETARIA	80
6	QUISPE ROMERO ROSSANA DEL CARMEN	1783995	SECRETARIA	67
7	BRUSELAS FERNANDEZ ANA BELLA	1898832	SECRETARIA	77

8	GUERRERO MERILES SERGIO ROBERTO	5803120	SECRETARIO	86
9	APAZA ZAPATA GUADALUPE	8435717	SECRETARIA	80
10	RUIZ ALBORNOZ ALBARO ARMANDO	5796397	SECRETARIO	88
11	PANIQUE HOYOS CARMEN VALERIA	7133414	SECRETARIA	85
12	FERNANDEZ ARIAS KATERINE WENDY	7129497	SECRETARIA	91

**SECRETARIOS Y/O SECRETARIAS CON NOTA DE EVALUACIÓN NEGATIVA
DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA
FECHA 19/03/2021**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI	CARGO	NOTA FINAL
1	LOPEZ FERNANDEZ CAROLINA	5864712	SECRETARIA DE SALA	SE NEGÓ A SER EVALUADA ADUCIENDO QUE ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO NO SE PRESENTÓ A LA EVALUACIÓN, SE APLICA EL ART. EL ART. 32 DEL MANUAL DE EVALUACIÓN AL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 58/2018

**AUXILIARES Y OFICIALES DE DILIGENCIAS CON NOTA DE EVALUACIÓN
POSITIVA
DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA
FECHA 19/03/2021**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI	CARGO	NOTA FINAL
1	VALVERDE VILLCA MARIBIT GEYDI	8590888	AUXILIAR	85
2	CALIZAYA HUARACHI LUIS FERNANDO	7122430	AUXILIAR	80
3	COCA CUBA ABIGAIL	7211081	AUXILIAR	89
4	TABLADA GUERRERO ANDREA MAYA	7112887	AUXILIAR	80
5	ORTEGA SEGOVIA GLORIA GICELA	1052811 1	AUXILIAR	76
6	PORCO CAYAHUARA GABRIEL FREDDY	1058070	AUXILIAR	76

7	CINDEL MAYLI CARDOZO SUAREZ	7198998	AUXILIAR	74
8	BETTY MARCELA ROMERO CHOQUE	7234252	AUXILIAR	85
9	OSCAR SANTIAGO CANO JURADO	7200001	AUXILIAR	69
10	RAQUEL NIVIA INDA CASTILLO	5005725	AUXILIAR	86
11	ORTEGA HEREDIA TANIA MARISEL	5781032	AUXILIAR	88
12	AJHUACHO GUTIERREZ CARLA IVANA	7165576	AUXILIAR	76
13	CHOQUE MAMANI RUTH	4017400	OFICIAL DE DILIGENCIAS	83
14	GIRON LOPEZ OLGA MARGARITA	4156573	OFICIAL DE DILIGENCIAS	72
15	CACERES ARCE JUAN ABEL	6639349	OFICIAL DE DILIGENCIAS	83

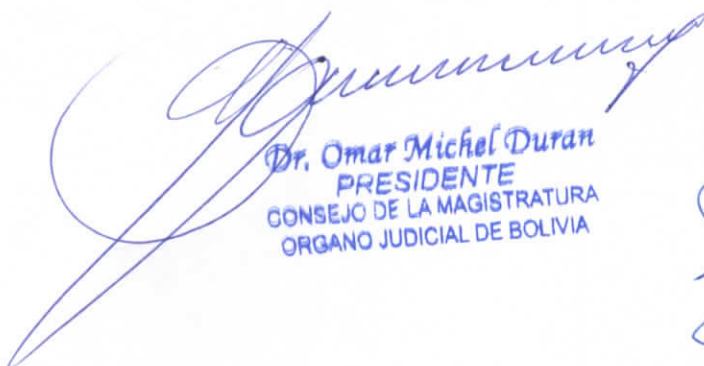
Segundo: En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos, con nota de evaluación positiva y se dispone el cese de funciones de aquellos que obtuvieron nota de evaluación negativa.

Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija.

Cuarto: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Dr. Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Abog. Gonzalo Alcon Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



M. Sc. Dolga Vanessa Gomez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA